

Cambiar bancada y azulejos cocina, en -
carretera de Caldas n° 60-62

El Alcalde,



DECRETO 933
7 Junio 1973

Visto el expediente incoado por este Ayunta-
miento a instancia de D^a Francisca Planas Ni-
nan denunciando una estabulación de gana-
do vacuno existente en el n° 35 de la calle -
rampa de esta ciudad que produce pestilentes -
olores y una plaga de insectos en todo el vecin-
dario

Resultando.- Que por Decreto de esta Al-
caldía de fecha 93 del pasado mes de Mayo
se concedió, en trámite de audiencia, un pla-
zo de diez días a D. Francisco Homi -
Cortajussa, para que formulase las alega-
ciones que estime pertinentes

Resultando.- Que con fecha 96 del
pasado mes de Mayo D. Francisco Homi -
Cortajussa, para que formulase las alega-
ciones que estime pertinentes.

Resultando.- Que presentó un escrito de
alegaciones en el cual se solicita un plazo
de seis meses para poder trasladar la esta-
bulación de ganado vacuno a unas in-
stalaciones que ha adquirido en el térmi-
no Municipal de la Roca

Considerando.- las alegaciones expuestas
y en uso de las facultades que me confiere
la vigente legislación, vengo en resolver -
se conceda a D. Francisco Homi Cortajussa

propietario de la estabulación de ganado denuncia el plazo que (necesita) digo - solicita de seis meses, para que sea trasladada en su totalidad dicha estabulación de ganado vacuno, significándole que una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho el traslado mencionado, sera clausurado de oficio el local, sin derecho a indemnización alguna tal como establece el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en su Capítulo 3º, Sección 1ª, artículo 13-1 y 13-2.

El Alcalde,



DECRETO 334
7 Junio

Visto el escrito de denuncia presentada por D. Francisco Domene Vila y varios vecinos más, denunciando la situación en que se encuentra un solar sito en la c/ Rvdo. Padre Julian Centellas s/n frente a los números 5 y 7 de la misma calle propiedad de D. Jaime Masferrer Pujol, en el que se amontonan chatarra de vehículos, desperdicios y basuras de todas clases donde anidan ratas y existen gran cantidad de insectos dando lugar a molestias al vecindario.

Emitidos los correspondientes informes por el jefe local de Sanidad y Policía Municipal, ambos confirmando estos hechos.

Considerando que el artículo 168 de la Ley del Suelo establece que los propietarios de to-

renas deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato Públicos y que los Ayuntamientos deben ordenar de oficio, o a instancia de cualquier interesado las obras necesarias para conservar las condiciones sanitarias y de seguridad.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. Jaime Masferrer Pujal proceda a la adopción de las medidas que resulten pertinentes para lograr un total restablecimiento de las condiciones sanitarias de esta finca, significándole que si en el plazo de quince días los servicios indicados informan en el sentido de no haberse adoptado las medidas rectoras pertinentes, se procederá a la imposición de las sanciones que la vigente legislación establece

El Alcalde,



DECRETO 935
13 Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en Denegar a D. Felicidad Sabater Toledo la licencia Municipal que tiene solicitada para poder vender en su establecimiento de Ultramarinos sito en el P.º de la Montaña - Esquina Ausias March - Tienda 2.º de esta Ciudad, productos de Tocino fresco y Pollo ya que según informe del Inspector Veterinario

DE
13